



ACTA DE AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación Proceso 1:	76 001 31 05 019 2024 00020 00		
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia		
Ciudad:	Cali (Valle del Cauca)		
Fecha Audiencia:	13 de junio de 2025		
Inicio de Audiencia:	01:30 p.m.		
Final de Audiencia:	02:00 p.m.		
Demandante	Ines Jeannett Mendoza Castillo	Edad:	
			64 años
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE – Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.		
Vinculadas	Porvenir S.A. Allianz Seguros de Vida S.A. Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. Compañía de Seguros Bolívar S.A. Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.		
Tipo de audiencia	Artículo 77 y 80 del CPTSS.		

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES			
Calidad en la que actúa	Nombre	Asistió	
		SI	NO
Demandante	Ines Jeannett Mendoza Castillo	X	
Demandada	Colpensiones		X
Vinculadas	Porvenir S.A. Allianz Seguros de Vida S.A. Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. Compañía de Seguros Bolívar S.A. Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.		X

II. APODERADOS			
Compareciente	Nombre	Asistió	
		SI	NO
Parte demandante	Juan Esteban Orjuela Sierra	X	
Parte demandada Colpensiones	Sandra Milena Parra Bernal	X	

Parte demandada Colfondos S.A.	Néstor Eduardo Pantoja Gómez	X	
Vinculada Compañía de Seguros Bolívar S.A.	Laura Salomé Sarmiento	X	
Vinculada Allianz Seguros de Vida S.A.	Jeffry Lemus Gómez	X	
Vinculada Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. y Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	Tania Gineth Tovar Murillo	X	
Vinculada Porvenir S.A.	Jesica Alejandra Sánchez Rojas	X	

Audiencia Publica No. 241

Audiencia Preliminar			
Etapas	Decisión	Recursos	
		Si	No
Reconocimiento de personería	PRIMERO: Tener por Sustituido el poder conferido al abogado ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA en favor del abogado JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA, identificado con la C.C. No. 94.526.052 y portador de la T.P. No. 167.056 del C.S. de la J para que actúe como apoderado judicial sustituto de la parte actora. (A 35 ED). SEGUNDO: Tener por Sustituido el poder conferido al abogado JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO en favor de la abogada JESICA ALEJANDRA SANCHEZ ROJAS, identificada con la C.C. No. 1233502214 y portadora de la T.P. No. 393664 del C.S. de la J para que actúe como apoderado judicial sustituta de Porvenir S.A. (A 35 ED). TERCERO: Tener por Sustituido el poder conferido a la abogada MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS en favor de la abogada TANIA GINETH TOVAR MURILLO, identificada con la C.C. No. 1.061.601.381 y portadora de la T.P. No. 378.056 del C.S. de la		X

	J para que actúe como apoderado judicial sustituta de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. (A 36 ED). CUARTO: Tener por Sustituido el poder conferido a la abogada MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS en favor de la abogada TANIA GINETH TOVAR MURILLO, identificada con la C.C. No. 1.061.601.381 y portadora de la T.P. No. 378.056 del C.S. de la J para que actúe como apoderado judicial sustituta de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (A 37 ED). QUINTO: Tener por Sustituido el poder conferido al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en favor de la abogada JEFFRY LEMUS GÓMEZ, identificado con la C.C. No.1.005.975.878 y portadora de la T.P. No. 407.596 del C.S. de la J para que actúe como apoderado judicial sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (A 41 ED). SEXTO: Tener por Sustituido el poder conferido al abogado FABIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO en favor del abogado NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ, identificado con la C.C. No. 1.085.288.587 y portador de la T.P. No. 285.871 del C.S. de la J para que actúe como apoderado judicial sustituto de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. (A 39 ED). SEPTIMO: Tener por Sustituido el poder conferido al abogado JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN en favor de la abogada LAURA SALOMÉ SARMIENTO, identificada con la C.C. No. 1.012.427.525 y portadora de la T.P. No. 367.725		
--	--	--	--

	del C.S. de la J para que actúe como apoderada judicial sustituta de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. (A 40 ED).		
Conciliación	Se declara fracasada		X
Excepciones	Primero: Declarar no probada la excepción previa de Falta de Integración formulada por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Segundo: Declarar clausurada la etapa de decisión de excepciones previas.		X
Saneamiento	Sin actuaciones que sanear		X
Fijación de Litigio	Hechos Excluidos Debate Probatorio Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías: Hechos 1º y 5º. Colpensiones: Hechos 1º- 2º - 4º a 7º. Porvenir S.A.: Hecho 1º Mapfre Colombia vida seguros s.a.- Axa Colpatria: Hecho 1º Determinar si la afiliación de Inés Jeannet Mendoza Castillo efectuada al régimen de ahorro individual se ajustó a derecho, de resultar negativa se verificará si hay lugar o no a declarar la nulidad o ineficacia del traslado. Determinar si hay lugar a que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS reconozca y pague la mesada pensional en la misma cuantía que habría correspondido en el RPM. 3. Subsidiariamente determinar si a Ines Jeannett Mendoza Castillo le asiste el derecho a ser indemnizada por los perjuicios ocasionados con ocasión del traslado del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, a cargo de la administradora Colfondos S.A.		

Decreto de Pruebas	Parte demandante: Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda. (A02 E.D.) Interrogatorio de parte al Representante legal de Colfondos (No se decreta)		X
	Parte demandada Colpensiones Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda. (A 10 ED.) Exhibición de documentos a terceros (No se decreta)		X
	Parte demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda. (A 11 ED.) Interrogatorio de parte a la demandante		X
	Parte vinculada Porvenir S.A. Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda. (A 17 ED.) Interrogatorio de parte a la demandante.		X
	Parte vinculada Aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A. Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda. (A 23 ED.) Interrogatorio de parte a la demandante. (No se decreta) Testimonial (No se decreta) Parte vinculada AXA Colpatria Seguros de Vida S.A. Tener como pruebas los documentos aportados con la		X

	contestación de la demanda. (A 22 ED.)		
	Parte vinculada Compañía de Seguros Bolívar S.A. Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda. (A 27 ED.)		X
	Parte vinculada Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda. (A 19 ED.)		X

Audiencia de Tramite y Juzgamiento			
Etapa	Decisión	Recursos	
		Si	No
Practica de Pruebas	Porvenir S.A. y Colfondos S.A. pensiones y cesantías desisten del interrogatorio de parte.		X
Cierra debate	Se declara cerrado el debate probatorio		X
Alegatos de Conclusión	Se escuchan alegatos de conclusión de las partes		X

Audiencia de Juzgamiento	
SENTENCIA No. 100	
Tema	Ineficacia de traslado- Pensión vejez

RESUELVE. PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas inexistencia de la obligación y la de prescripción formuladas por Colpensiones y Colfondos S.A. pensiones y cesantías. SEGUNDO: ABSOLVER a Colpensiones y a Colfondos S.A. pensiones y cesantías de todas las pretensiones incoadas en la demanda que presentó en su contra Inés Jeannett Mendoza Castillo. TERCERO: ABSOLVER a Inés Jeannett Mendoza Castillo de cualquier condena que se desprenda de la demanda de reconvención que presentó en su contra Colfondos S.A. pensiones y cesantías.
--

CUARTO: ABSOLVER de todas las pretensiones de la demanda a Porvenir S.A., Aseguradora Allianz seguros de vida S.A, Axa Colpatria seguros de vida S.A., Compañía de seguros bolívar S.A. y Aseguradora Mapfre Colombia vida seguros.

QUINTO: CONDENAR en costas a cargo de la parte demandante y en favor de **Colpensiones** y **Colfondos S.A. Pensiones y cesantías**. Liquídense oportunamente incluyendo como agencias en derecho la suma equivalente a 1/2 SMLMV, valor que deberá pagarse a cada una de las referidas.

SEXTO: Si no fuere apelada esta sentencia, concédase el grado jurisdiccional de Consulta respectivo.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

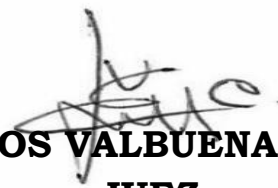
Etapa	Decisión	Recursos	
		Si	No
Auto de Tramite	Se concede el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte actora como quiera que la decisión se resolvió adversa a sus intereses y porque no se presentó recurso de apelación.		X

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervienen.

Esta audiencia puede ser visualizada y descargada en la página:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j19lctocali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERnFgFmAwbhDvhtiQFvPWU8BOvCh414nku_XDMYEp-I2Mg?e=aFrYsC&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJIYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTdGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ